

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Mundial del Medio Ambiente

Colombia (Ámbito Jurídico):

- **Corte Constitucional reconoce al río Atrato como sujeto de derechos.** Una emblemática sentencia de tutela emitida recientemente por la Corte Constitucional dispone, entre otras cosas, reconocer al río Atrato (ubicado en el departamento del Chocó y uno de los más grandes del país), su cuenca y afluentes como una entidad sujeto de derechos a la protección, conservación, mantenimiento y restauración a cargo del Estado y las comunidades étnicas. Lo anterior bajo el entendido que el derecho al agua es un requisito necesario para el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la alimentación (producir alimentos), a la salud (higiene ambiental); al trabajo (procurarse la vida) y a participar en la vida cultural (disfrutar de determinadas prácticas culturales). En relación con la riqueza natural y cultural de la Nación, el fallo indicó que el artículo 8° de la Constitución Política establece como obligación fundamental del Estado y de la sociedad velar por el cuidado de nuestras riquezas naturales y culturales. Adicionalmente, en el capítulo de derechos colectivos y obligaciones específicas se establecen los parámetros generales que orientan la relación entre el ser humano y su entorno vital: natural, ambiental y biodiverso. Acorde con ello, como consecuencia de las atribuciones consagradas en cabeza del Estado, de la sociedad y de los particulares se establece la obligación de proteger el medio ambiente con el fin de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, en pro de su conservación, restauración y desarrollo sostenible. Derechos bioculturales. Por otro lado, la Sala explicó que es necesario avanzar en la interpretación del derecho aplicable y en las formas de protección de los derechos fundamentales y sus sujetos, debido al alto grado de degradación y amenaza en que encontró a la cuenca del río Atrato. En tal virtud, indicó que a nivel internacional se ha venido desarrollando un nuevo enfoque jurídico denominado derechos bioculturales, cuyo eje central es la relación de profunda unidad e interdependencia entre la naturaleza y la especie humana, la cual tiene consecuencia un nuevo entendimiento socio-jurídico en el cual el ambiente y su entorno deben ser tomados con plenitud de derechos (sujetos de derechos). Igualmente, advirtió que la justicia con la naturaleza debe ser aplicada más allá del escenario humano y debe permitir que la naturaleza pueda ser sujeto de derechos, por lo que la Sala consideró que se debe avanzar en la jurisprudencia hacia la protección constitucional de una de nuestras fuentes de biodiversidad más importantes. Con todo, concluyó que es necesario adoptar enfoques integrales sobre conservación que tomen en cuenta la profunda relación entre la diversidad biológica y la cultural (M. P. Jorge Iván Palacio).

Estados Unidos (AFP):

- **Trump pide una audiencia "acelerada" a la Corte Suprema para que se readmita su decreto antimigratorio.** El Presidente estadounidense Donald Trump pidió este lunes a la Suprema Corte que acelere la audiencia prevista sobre su decreto antimigratorio, advirtiendo que el departamento de Justicia debería haber impulsado una versión "mucho más dura". En una serie de tuits que lanzó temprano en la mañana, el Mandatario dijo además que Estados Unidos ya comenzó a aplicar "investigaciones exhaustivas" a los viajeros que llegan al país debido a razones de seguridad. "El departamento de Justicia debería exigir una audiencia acelerada de la diluida prohibición de viaje ante la Suprema Corte - y buscar una versión mucho más dura!", escribió Trump en su cuenta de Twitter. Añadió que "el departamento de Justicia debería haberse quedado con la versión original de la prohibición de viajes, no con la suavizada y políticamente correcta que enviaron a la Suprema Corte" "En cualquier caso estamos haciendo una investigación exhaustiva de la gente que entra a Estados Unidos para ayudar a mantener a salvo a nuestro país. Los tribunales son lentos y políticos", escribió el presidente en la red social. La administración Trump pidió el jueves a la Suprema Corte que restaure su polémica medida de prohibir temporalmente el ingreso a Estados Unidos de ciudadanos de seis países de mayoría musulmana (Irán, Libia, Somalia, Siria, Sudán y Yemen) y de todos los refugiados.



Tuits de esta mañana

España (El País/La Vanguardia):

- **Una clínica tendrá que pagar 315,000 euros por fecundar a una mujer con esperma erróneo.** El Instituto Canario de Infertilidad (ICI) tendrá que indemnizar con 315.000 euros a una mujer —y a sus dos hijos gemelos— que acudió a esta clínica privada con su entonces marido para ser inseminada por él, pero terminó siendo fertilizada por "material reproductivo" de un desconocido. De esta forma, el Tribunal Supremo ha confirmado la sentencia emitida por la Audiencia Provincial de Las Palmas en mayo de 2016, que condenó al ICI por su "actuación negligente en el control de identificación y trazabilidad del material reproductivo". Según detalla el dictamen del tribunal, la madre dio a luz a dos hijos gemelos el 14 de noviembre de 2007. La mujer, de 31 años, había acudido con su entonces pareja, de 41, al ICI porque querían tener "descendencia común". Ella ya tenía un hijo de un matrimonio anterior y él tenía

otros tres. "Ella no presentaba ningún impedimento físico para ser madre de forma natural, pero como él estaba vasectomizado necesitaban recurrir a una técnica de reproducción asistida para ser padre biológico de nuevo", explica la Audiencia Provincial, que detalla que, el 22 de marzo de 2007, el ICI procede a transferirle a la madre dos embriones por fecundación in vitro. Pero no eran de su pareja. En 2009, tras romperse la relación entre ambos, la madre demandó al supuesto padre por la manutención. Pero este, que ya sospechaba que los pequeños no eran sus descendientes —porque no coincidía el RH de los niños con el de sus progenitores, según informa la Cadena Ser—, se sometió a una prueba de ADN que confirmó que los gemelos no eran sus hijos. A su vez, durante el proceso judicial, la clínica demandada alegó que la afectada podía haber tenido relaciones sexuales con una tercera persona. Una tesis que el tribunal desechó de forma contundente. "Es absurdo que una mujer adulta de 31 años, que ya ha pasado por una experiencia de maternidad y una ruptura de una relación de pareja con un proceso de divorcio, que ha sufrido un aborto, que no tiene problemas de fertilidad y que se somete voluntariamente a un tratamiento probado de fecundación in vitro con el único objetivo y deseo de tener descendencia común con su pareja, en pleno tratamiento hormonal en las 72 horas anteriores o posteriores a la punción que se le practica; tenga una relación sexual con coito completo con un varón tercero y con eyaculación, sin hacer uso de un método anticonceptivo, aceptando la posibilidad de un embarazo (y de un contagio de una enfermedad de transmisión sexual). No tiene ningún sentido", concluyeron los jueces.

- **Lesmes rinde homenaje a las víctimas del atentado de Londres junto a 65 alumnos de la Escuela Judicial.** El presidente del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) y del Tribunal Supremo, Carlos Lesmes, ha guardado un minuto de silencio este lunes en memoria de las víctimas del atentado de Londres del pasado sábado acompañado por 65 alumnos de la Escuela Judicial. A las 12 del mediodía, algunos magistrados del Supremo y vocales del CGPJ también han acudido a las puertas de la sede del órgano de gobierno de los jueces en repulsa de los actos terroristas que han dejado siete muertos. El presidente de la Audiencia Nacional, José Ramón Navarro, también ha rendido homenaje a las víctimas junto a varios funcionarios de este órgano judicial. Por su parte, magistrados del Tribunal Constitucional han guardado este minuto de silencio y han expresado, en un comunicado, su "solidaridad" con los familiares y con el pueblo británico por estos "execrables actos".

Países Bajos (El País):

- **Un juez permite a 25 supuestos hijos recoger muestras del 'médico inseminador'.** Un juez de Róterdam ha decidido este viernes que 25 supuestos hijos del fallecido médico holandés Jan Karbaat, sospechoso de haber inseminado a decenas de mujeres con su propio esperma, pueden recoger el ADN del médico desde varios de sus objetos personales. Para los análisis se podrán recoger unas tijeras de nariz, unas medias de compresión y un cepillo de dientes del doctor. Aunque la sentencia retrase el caso —por remitir a otro juicio la decisión definitiva sobre la posibilidad de comparar las muestras del muerto con las de los 25 supuestos descendientes— Moniek Wassenaar, una de las demandantes, señala que los afectados están preparados. "Nuestro abogado pedirá de inmediato la apertura del nuevo proceso. Entretanto, estamos cruzando muestras entre nosotros", ha dicho este viernes, en conversación telefónica. La viuda de Karbaat, que codirigió la clínica de fertilidad donde el hombre supuestamente inseminó con su esperma a decenas de mujeres, considera la decisión judicial como "un ataque" a la privacidad de su marido. "El juez ignoraba que otros 18 posibles hijos ya han comparado su ADN con el de Jasper, un hijo legítimo de Karbaat, y ha salido positivo. Se supo cuando ya estaba en marcha el caso. De otro modo, creemos que habría sido más diligente", añade Moniek, psiquiatra, y una de las pocas que conoció a Karbaat. Karbaat fue director del Hospital Infantil de Róterdam y tuvo luego su propia clínica de fertilidad en la misma ciudad. Las donaciones de semen fueron anónimas hasta 2004 en Holanda. Cuando las pacientes no conseguían quedarse embarazadas, Karbaat supuestamente mezclaba en secreto esperma de varios donantes. También iba a buscar "semén fresco", según decía, que era el suyo. A la vista de que puede tener centenares de hijos, Edith Schippers, ministra de Sanidad en funciones, ha pedido a todos los donantes anteriores a 2004 que publiquen sus datos. "Hemos visto lo que supone para los hijos no saber quién es su padre", ha dicho, para justificar su petición.

Rusia/Ucrania (La Vanguardia):

- **Condenan a bibliotecaria rusa por difundir libros ucranianos prohibidos.** Un tribunal condenó hoy a cuatro años de prisión a Natalia Sharina, exdirectora de la Biblioteca de Literatura Ucraniana de Moscú,

tras declararla culpable de extremismo por difundir textos de un autor ucraniano prohibido por la Justicia rusa. "Es un caso político. Trabajé durante 35 años como bibliotecaria. Parece que alguien quería destruir la biblioteca", dijo tras escuchar la sentencia Sharina, citada por medios rusos. La bibliotecaria, que el próximo mes cumplirá 60 años, fue detenida a finales de 2015 por tener en la biblioteca textos del ultranacionalista ucraniano Dmitri Korchinsky, prohibidos en Rusia después de que fueran declarados "extremistas" por un tribunal. "No había ni un solo libro extremista en la biblioteca", dijo hoy Sharina, que acusó a las autoridades rusas de introducir esos textos en su lugar de trabajo para cerrar las instalaciones. Poco después de su detención, los investigadores también acusaron a Sharina de "desfalco de recursos públicos" de la Biblioteca de Literatura Ucraniana para usar el dinero en su defensa en el caso de extremismo. Las relaciones entre Rusia y Ucrania pasan por su peor momento tras el derrocamiento del presidente ucraniano Víktor Yanukóvich en febrero de 2014, la anexión de Crimea y el conflicto en el este ucraniano.



“No había ni un solo libro extremista en la biblioteca”: Natalia Sharina.

China (Xinhua):

- **Dos sentenciados por producir y vender falso licor de famosa marca china.** Dos personas han sido condenadas a penas de prisión y multas en la provincia suroccidental china de Guizhou por fabricar y vender falso licor de la famosa marca Moutai. Los acusados, de apellidos Zhang y Yang, fueron sentenciados a tres años y medio y tres años de cárcel con una suspensión de tres años, respectivamente, según la Fiscalía Popular Provincial de Guizhou. También se les impusieron multas de 30.000 yuanes (4.400 dólares) y 10.000 yuanes, respectivamente. Antes de emprender sus actividades ilegales ambos vendían licor auténtico, pero tenían dificultades para sacar beneficios. En diciembre de 2016, Yang recibió un pedido de 10 botellas de "falso Moutai" desde la ciudad sureña china de Guangzhou. Yang compró las 10 botellas a Zhang a 850 yuanes cada una. Zhang elaboró el licor falsificado llenando los envases con un brebaje de menor calidad y les adhirió logos y etiquetas falsificados adquiridos en línea. Uno y otro fabricaron otras 20 botellas de Moutai falso y fueron capturados en Guizhou mientras transportaban la carga a Guangzhou. La policía encontró otras 78 botellas de la bebida falsificada junto a materiales de embalaje en la casa que Zhang alquilaba. El Moutai es una bebida aguardentosa producida a base de sorgo por la empresa Kweichow Moutai, considerada la mejor marca china de baijiu o "alcohol blanco". Se trata de un artículo de lujo muy regalado. Una botella puede llegar a costar más de 1.000 yuanes.



Falso Moutai

De nuestros archivos:

17 de marzo de 2010
España (Aranzadi)

- **El Supremo condena a dos años a un hombre que obligó a su esposa a hacerle una felación a su perro.** La Sala Penal del Tribunal Supremo ha confirmado la condena de dos años de prisión por un delito contra la integridad moral a un individuo que obligó a su esposa a hacerle una felación a su perro. Según la sentencia, el 16 de octubre de 2007 el procesado y su pareja mantuvieron en su domicilio relaciones sexuales, momento en que el marido "le pidió a ella que efectuara a su perro hasta un total de tres felaciones, sin que conste que manifestara su voluntad en contra de llevar a cabo los referidos actos". Posteriormente, el procesado insistió en que su esposa "chupara el órgano sexual del perro una vez más, a lo que ella se negó". El marido "con la intención de humillarla y someter su voluntad renuente", la conminó a hacerlo bajo amenaza de matarla a ella y a sus tíos si no accedía a sus abyectas intenciones. La mujer realizó el referido acto "sin su consentimiento, ante el temor infundido por la amenaza de su marido". "La incardinación como delito contra la integridad moral de esos actos con un animal", dice el Supremo, "son de tal humillación para una mujer, al haberlos practicado forzosamente, al menos en la ocasión narrada, que nos relevan de mayores comentarios jurídicos". El Supremo coincide con los jueces de instancia en que "resulta difícil imaginar un acto de mayor degradación y humillación para una persona que la de verse obligada en contra de su voluntad a excitar bucalmente el miembro sexual de un animal". El alto tribunal confirma también una pena de ocho meses de prisión por quebrantamiento de la medida cautelar de alejamiento que tenía impuesta el marido por malos tratos, ya que "el consentimiento de la mujer no excluye la punibilidad".

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas
aanayah@mail.scjn.gob.mx

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*